

ACTA NÚMERO 21/2016 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con diez minutos del día de hoy jueves uno (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 13, 15, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrada Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, y Magistrados Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, y Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, que integran ordinariamente el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **sesión privada** a la cual fueron convocados previamente y la que se realiza en los siguientes términos:-----

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta declara abierta la sesión privada e instruye a la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, pase lista a los Magistrados presentes. Acto seguido, se hace constar que se encuentran reunidos los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, e informa a la Magistrada Presidenta sobre la existencia del quórum legal para sesionar, conforme al artículo 683 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

A continuación se instruye de nueva cuenta a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para que proceda a dar lectura al orden del día. - -

En razón de lo anterior se procede a dar lectura al orden del día de esta Sesión, misma que a la letra dice: -----



ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO: Propuesta, discusión y aprobación del Calendario Oficial de Labores y períodos de vacaciones que regirá durante el año dos mil diecisiete (2017).- Es por ello, que se propone al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Calendario Oficial de Labores y período de vacaciones que regirá durante el año dos mil diecisiete (2017), con la salvedad de que en las fechas de vencimiento de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dispondrán guardias de veinticuatro horas; así también, se propone la autorización de los días inhábiles previstos en la ley laboral y de los acuerdos emitidos por los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Federal y Estatal, y por último, el primer y segundo períodos vacacionales a que tienen derecho los servidores que laboran en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo estipulado en los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que a la letra se transcriben: - - - - -

Artículo 50. Los funcionarios y empleados del Tribunal Electoral que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de quince días naturales cada uno, con goce de sueldo íntegro. Los períodos vacacionales se concederán en forma escalonada en caso de que las necesidades del servicio así lo ameriten;- - - - -

Artículo 51. El Pleno del Tribunal Electoral establecerá en la primera sesión que celebre en el mes de diciembre de cada año los dos períodos vacacionales de los magistrados y empleados del Tribunal Electoral. - - - - -

Durante los años de proceso electoral, o durante los períodos de procesos electorales extraordinarios, **todos los días y horas serán hábiles;** las vacaciones **se diferirán hasta que concluya el proceso electoral de que se trate.**- - - - -

Por lo que se propone que el primer período de vacaciones sea el comprendido del día lunes diecisiete (17) de julio al día viernes veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete.- - - - -

Por lo que respecta al segundo período vacacional, el personal tanto administrativo como jurisdiccional, no gozarán de dichas vacaciones; toda vez que durante el proceso electoral ordinario, todos los días y horas son hábiles, por lo que las vacaciones serán diferidas hasta que concluya el proceso electoral de que se trate. Por tal motivo, el personal de este Tribunal Electoral gozará de su segundo período de vacaciones de ley una vez concluido el último medio de impugnación que se interponga durante el proceso electoral y se concederán en forma escalonada, según lo determine el Pleno del



Tribunal conforme a las necesidades del servicio en este Tribunal, por lo que el calendario de labores de este Órgano Jurisdiccional queda esquematizado de la siguiente forma:-----

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2017.

DÍAS INHÁBILES

ENERO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Del 2 al 6 de enero de 2017. "Conclusión del Segundo Período Vacacional".

FEBRERO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

6 de Febrero. En conmemoración del 5 de febrero "Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

27 y 28 de Febrero. "Carnaval".

MARZO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

1 de Marzo. "Carnaval".

20 de Marzo. En Conmemoración del 21 de Marzo "Natalicio de Don Benito Juárez".

ABRIL						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

13 y 14 de Abril. "Semana Santa".

24 de Abril. En conmemoración del 25 de Abril "Día del Empleado Electoral".

MAYO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

1 de Mayo. "Día del Trabajo".

5 de Mayo. En conmemoración del 5 de Mayo, "Batalla de Puebla".

JUNIO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

17 al 31 de Julio. "Primer Período Vacacional 2017".



AGOSTO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

7 de Agosto. "Informe del Gobernador del Estado".

SEPTIEMBRE						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

16 de Septiembre. "Día de la Independencia".

La Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, hace constar que el orden del día ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno; por lo que, en desahogo del único punto, la Magistrada Presidenta Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, señala que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 12, fracción XVII, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Por tanto, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, goza de autonomía para emitir sus propios acuerdos. -----

Por lo que en base a las consideraciones anteriores:-----

I.- Que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, es un organismo autónomo, especializado en materia electoral, donde su máximo órgano será el Pleno, el cual estará integrado por un número impar de Magistrados Electorales, en donde uno de ellos será su Presidente, y tomarán sus determinaciones y acuerdos de manera colegiada, ello de conformidad con los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 626 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



Campeche, artículos 11 y 12, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

II.- Que los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Federal; 106, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 13, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; establecen que el Tribunal Electoral funcionará en Pleno, integrado por tres Magistrados designados por el Senado de la República.-----

III.- Que el artículo 640 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que cuando la violación reclamada, en el medio de impugnación respectivo, no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley. -----

IV.- Cuando se trate de procesos electorales ordinarios y extraordinarios, los funcionarios y empleados del Tribunal Electoral estarán obligados a prestar sus servicios sin horario determinado, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles.-----

V.- Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, establece como días de descanso obligatorio, los siguientes:-----

- El 1o. de enero; -----
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; -----
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; -----
- El 1o. de mayo; -----
- El 16 de septiembre; -----
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; --
- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; -----
- El 25 de diciembre, y -----
- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. -----

VI.- Corresponde a este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, fijar los períodos de vacaciones para los funcionarios y demás empleados del Tribunal Electoral; con fundamento en los numerales 12, fracción XVII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----



VII.- Atento a la competencia del Tribunal Electoral del Estado, con la finalidad de dar certeza a los promoventes de los medios de impugnación, se considera de suma importancia determinar con precisión los días inhábiles, para los efectos del cómputo de los plazos procesales que son de competencia de este órgano jurisdiccional, en aquellos asuntos que no se encuentren directamente relacionados con un proceso electoral.- - - - -

VIII.- El personal jurídico como el administrativo, que tengan seis meses de servicio consecutivo, en éste órgano jurisdiccional electoral, gozarán del período de vacaciones que corresponda, acorde al artículo 50 de la citada Ley Orgánica que rige a este órgano jurisdiccional electoral, transcrito líneas arriba.- - - - -

IX.- Este Honorable Pleno estima pertinente y oportuno precisar que el personal jurídico como administrativo, no gozará de su segundo período vacacional, toda vez que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, iniciará a más tardar el día treinta del mes de septiembre de dos mil diecisiete, y con ello el desarrollo de cada una de las etapas electorales generadoras de procedimientos y medios impugnativos relacionados a las elecciones constitucionales intermedias, para la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche; de conformidad con los numerales 344 y 345, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; toda vez que durante el proceso electoral ordinario, todos los días y horas son hábiles, por lo que las vacaciones serán diferidas hasta que concluya el proceso electoral de que se trate. Por tal motivo el personal de este Tribunal Electoral, gozará de su segundo período de vacaciones de ley, una vez concluido el último medio de impugnación que se interponga, durante el proceso electoral, y se concederán en forma escalonada, según lo determine el Pleno del Tribunal conforme a las necesidades del servicio en este Tribunal.- - - - -

Por lo que en este acto se somete a consideración de los Magistrados integrantes la aprobación de las citadas determinaciones.- - - - -

Propuestas aprobadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de la Magistrada y de los Magistrados en los términos señalados con antelación.- - - - -

Por lo expuesto y fundado este Honorable Pleno expide el siguiente:- - - - -



ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para el año dos mil diecisiete; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX de la presente Acta, para quedar de la siguiente manera .-----

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2017.

DÍAS INHÁBILES

Table for January (ENERO) with columns Dom, Lun, Mar, Mié, Jue, Vie, Sáb and rows 1-31.

Del 2 al 6 de enero de 2017. "Conclusión del Segundo Periodo Vacacional".

Table for February (FEBRERO) with columns Dom, Lun, Mar, Mié, Jue, Vie, Sáb and rows 1-28.

6 de Febrero. En conmemoración del 5 de febrero "Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

27 y 28 de Febrero. "Carnaval".

Table for March (MARZO) with columns Dom, Lun, Mar, Mié, Jue, Vie, Sáb and rows 1-31.

1 de Marzo. "Carnaval".

20 de Marzo. En Conmemoración del 21 de Marzo "Natalicio de Don Benito Juárez".

Table for April (ABRIL) with columns Dom, Lun, Mar, Mié, Jue, Vie, Sáb and rows 1-30.

13 y 14 de Abril. "Semana Santa".

24 de Abril. En conmemoración del 25 de Abril "Día del Empleado Electoral".



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



MAYO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

1 de Mayo. "Día del Trabajo".

5 de Mayo. En conmemoración del 5 de Mayo, "Batalla de Puebla".

JUNIO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

17 al 31 de Julio. "Primer Periodo Vacacional 2017".

AGOSTO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

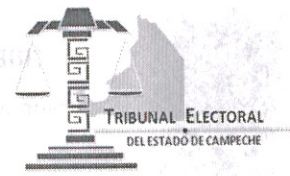
7 de Agosto. "Informe del Gobernador del Estado".

SEPTIEMBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

16 de Septiembre. "Día de la Independencia".

SEGUNDO. Para los efectos del cómputo de los plazos procesales de los medios de impugnación que no se encuentren relacionados con un proceso electoral local, se considerarán como horas hábiles las comprendidas entre las ocho (8:00) y las (quince) 15:00 horas, con excepción de los términos procesales que se contabilicen por horas, en cuyo caso, se considerarán hábiles las comprendidas hasta las veinticuatro horas para la presentación de cualquier promoción.- - - - -

TERCERO. Se concede el primer período vacacional del año dos mil diecisiete, al personal jurídico como administrativo, que tengan seis meses de servicio



consecutivo, en éste órgano jurisdiccional electoral, en los períodos señalados en el Considerando VIII del presente Acuerdo.-----

CUARTO. Este Honorable Pleno estima pertinente y oportuno precisar que el personal jurídico como el administrativo, no gozará de su segundo período vacacional, toda vez que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, iniciará a más tardar el día treinta del mes de septiembre de dos mil diecisiete, y con ello el desarrollo de cada una de las etapas electorales generadoras de procedimientos y medios impugnativos relacionados a las elecciones constitucionales intermedias, para la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche; de conformidad con los numerales 344 y 345, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en consecuencia el segundo período vacacional será diferido hasta que concluya el proceso electoral en comento.-----

Comuníquese esta determinación a la Directora Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento lo anterior a los Poderes del Estado, a los órganos electorales administrativos y jurisdiccionales, partidos políticos en la entidad y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral.-----

No habiendo otro asunto que tratar siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos de este mismo día, se concluye la presente Sesión Privada de Pleno y se procede a elaborar el Acta correspondiente, que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y aceptaron por unanimidad el Acuerdo tomado, firmando ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente Acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe. Conste.-----


MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA PRESIDENTA.



LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.